

Auto Interlocutorio No. 547
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2022-00058
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que, mediante Auto de Sustanciación N.º 475 del 14 de junio de los cursantes, el Despacho procedió a requerir a la parte demandante para que procediera con el emplazamiento del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado en proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P., habida cuenta que, se encontraba derogado el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. No obstante, en la actualidad se adoptó la ley 2213 del año 2022, mediante la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

En consecuencia y en aras de preservar el debido proceso, se hace preciso adoptar una MEDIDA DE SANEAMIENTO, estimada como viable, tal y como lo establece el artículo 132 C.G.P; así entonces, se dispone a dejar sin efecto lo dispuesto mediante el citado Auto de Sustanciación N.º 475 del 14 de junio de 2022 y en su lugar dándole aplicación a lo determinado por el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022, es decir, realizándose el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto mediante Auto de Sustanciación N.º 475 del 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado en proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022, es decir, realizándose el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

PARÁGRAFO: Surtido el emplazamiento sin la comparecencia de la parte interesada al proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

Auto Interlocutorio No. 547
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2022-00058
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 095 del 01 de julio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 547
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2022-00058
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria